

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION PERMANENTE-CHILE
CALIFICA (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	09

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.094.236
09		APORTE FISCAL		17.039.761
	01	Libre		15.977.527
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.062.234
14		ENDEUDAMIENTO		8.054.475
	02	Endeudamiento Externo		8.054.475
		GASTOS		25.094.236
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.248.356
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		697.455
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.053.291
	02	Al Gobierno Central		4.500.000
	001	Al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	03	4.500.000
	03	A Otras Entidades Públicas	04	17.553.291
	098	Programa Especial de Educación Básica y Media	05	10.564.159
	384	Mejoramiento de la Educación de Adultos	06	628.486
	401	Proyectos de Articulación de Formación Técnica	07	4.397.671
	403	Itinerarios de Formación Técnica		251.620
	404	Sistema de Calidad de la Educación Técnico Profesional		271.169
	406	Servicio de Información y Portal de Educación y Capacitación		271.169
	408	Programa de Orientación Vocacional	08	1.169.017
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.900
	04	Mobiliario y Otros		15.450
	06	Equipos Informáticos		15.450
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.063.234
	04	Intereses Deuda Externa		1.062.234
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 a) Los recursos de este programa se destinarán y ejecutarán conforme el contrato de préstamo N°7106-CH, suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF.
- b) A través de este programa se podrán celebrar convenios con personas naturales o jurídicas.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 20
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 20.600
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 1.007.109

Incluye recursos para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación necesarios para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del Programa. Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N° 98, de 1991, art. 11 de la Ley N° 18.834, art. 48 del D.L. N° 1094, de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597, de 1984 del Ministerio del Interior.

- 03 Estos recursos se transferirán y ejecutarán conforme a lo establecido en el convenio de préstamo 7106-CH suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF y el Decreto N°59 del Ministerio de Educación de 2005.
- 04 Incluye recursos para:
- a) Financiar los gastos por los conceptos de servicios personales, servicios de transporte, alimentación, alojamiento, arriendo de locales, pasajes, gastos menores y otros similares que demanden las actividades de difusión, investigación, capacitación, perfeccionamiento, articulación de la formación técnica, aseguramiento de la calidad de la educación, desarrollo de itinerarios de formación técnica, orientación vocacional y servicios de información del programa.
Los gastos por servicios personales, cuyo monto no exceda a 20 U.T.M., se podrán realizar sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N°18.834.
 - b) Financiar la adquisición y distribución de recursos de aprendizaje que se transfieran a establecimientos de educación regidos por el DFL.(Ed.) N°2 de 1998 y el Decreto Ley N°3.166 de 1980.
- 05 Este programa se ejecutará de acuerdo al Decreto N°330, del Ministerio de Educación, del año 2001, y sus modificaciones, y el Decreto Supremo N°131, del Ministerio de Educación, del año 2003.
Se creará un registro de libre entrada de las entidades ejecutoras que presten servicios de nivelación de estudios básicos y medios de adultos de la modalidad flexible.
Mediante Resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación, podrán contratarse monitores para realizar acciones de nivelación de estudios básicos, en el marco de la Campaña Contigo Aprendo, por un monto mensual que no exceda 5 UTM.
- 06 Considera los gastos de operación que demande la ejecución del programa, incluidos \$51.479 miles para gastos de personal en honorarios.
- 07 Incluye fondos para transferir a instituciones públicas y privadas, destinados a la ejecución de los proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios.
Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.
- 08 Incluye recursos para transferir a los establecimientos de educación regidos por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998 y el Decreto Ley N°3.166, de 1980, destinados a la ejecución de proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios. Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.